



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **503-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **06 SEP 2024**

VISTOS: El Informe N°0577-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de setiembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°787-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N°2802-2024/GRP-402420 de fecha 02 de setiembre de 2024, Hoja de Registro Control -2024 Expediente N°05686 de fecha 27 de agosto de 2024, Contrato N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Contrato N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G EJECUCIÓN DE OBRA:** "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" de fecha **07 de noviembre del 2022**, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común del **CONSORCIO INGENIEROS I**, suscribieron el antes referido Contrato;

Que, mediante **Hoja de Registro Control -2024 Expediente N°05686 de fecha 27 de agosto de 2024**, donde se adjuntan los siguientes documentos:

- **CARTA N°1557-2024/GRP-402420 de fecha 05 de agosto de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, al Representante Común del "Consortio Ingenieros I", Donde solicita Elaboración y Prestación de Expediente técnico de Reducción de Prestación de Obra por no ejecución del Plan de Afectaciones y Compensaciones y Reasentamiento Involuntario-PACRI, formulado por el "**Consortio Ingenieros I**", por lo que comunicó a la Entidad, la no ejecución de la partida 08.04.01- Programa de Afectaciones y Compensaciones y Reasentamiento Involuntario -PACRI, que fue contemplado en el Expediente Técnico de la Obra y en Base al Informe Técnico Sustentatorio elaborado y presentado por el Residente de Obra, constituyendo una **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA, AL CONTRATO N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, teniendo en cuenta la opinión favorable de la procedencia de la reducción de la prestación de Obra de la Supervisión y el pronunciamiento no favorable por parte del Proyectista, y el expediente técnico de la Obra, no cuenta con el Plan de Afectaciones y Compensaciones y Reasentamiento Humano Involuntario al no haberlo sido elaborado por el consultor de Obra que tuvo a cargo la elaboración del Expediente Técnico, pero le asigno un presupuesto para afrontar los costos que generen la aplicación del PACRI. (...); Por lo que es necesario se proceda con la elaboración del Expediente Técnico de la Reducción de la Prestación de Obra para lo cual se notifica al "Consortio Ingenieros I" responsable de la ejecución de la Obra y sea alcanzado a la Entidad, previsión, evaluación y conformidad por parte de la Supervisión.

- **CARTA N°034-2024/CI1 de fecha 19 de agosto de 2024**, El representante Común del Consortio Ingenieros I, al representante Común del Consortio Andino, donde alcanza el **Expediente de Reducción de Prestación plan de Compensación y Retiro Involuntario- Programa de Compensaciones y Reasentamiento Involuntario**, el cual adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Memoria Descriptiva





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 SEP 2024

- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Metrados
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Presupuesto reducción de Prestaciones
- ✓ Anexo

- **INFORME N°036-2024-ING AJEP-JS-CA de fecha 27 de agosto de 2024**, el Jefe de Supervisión del "Consortio Andino" al Representante Común del "Consortio Andino", donde concluye y recomienda lo siguiente:
 - "Revisada la documentación e Información del EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN, en opinión de esta supervisión y en concordancia con lo expuesto en el apartado 2.2. NO EXISTEN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, los lineamientos para la ejecución propiamente dicha de esta partida.
 - En el desarrollo de la presente obra, esta partida, no impide la ejecución de los demás componentes de la obra, que aseguran la funcionalidad de la misma.
 - Dado que, en el desarrollo de la obra, se han generado mayores metrados, están pendientes de cobertura presupuestal adicionales de obra, que, si son mucho más importantes, para asegurar la culminación y la funcionalidad de la obra.
 - La no ejecución de la partida PROGRAMA DE COMPENSACIONES Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO, no impediría terminar los demás componentes, y que la obra sea culminada, y con la correspondiente funcionalidad.
 - La reducción de prestación de la partida PROGRAMA DE COMPENSACIONES Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO, implica un presupuesto de Cincuenta y ocho mil ciento sesenta con 94/100 Soles (S/ 58,160.94 inc. I.G.V.).
 - Se recomienda, que los recursos económicos, que implica esta reducción de prestación de partida PROGRAMA DE COMPENSACIONES Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO, sean utilizados, para la cobertura de Mayores Metrados, y Adicionales de obra, cuya ejecución si es necesaria, para la adecuada culminación de la obra, y que está tenga la funcionalidad correspondiente en el tiempo de su vida útil.
 - Por lo expuesto, esta supervisión DA CONFORMIDAD al presente Expediente técnico de Reducción de Prestación de partida PROGRAMA DE COMPENSACIONES Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO, por lo que se recomienda continuar con el trámite para su aprobación por parte de la Entidad".
 - CARTA N°048-2024-GSRMH-CA de fecha 27 de agosto de 2024, el Representante común del Consortio Andino al Sub Director de la División de Obra, da su CONFORMIDAD al presente Expediente técnico de Reducción de Prestación de la partida PROGRAMA DE COMPENSACIONES Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO y recomienda continuar con el trámite para su aprobación por parte de la Entidad;

Que, a través del Informe N°2802-2024/GRP-402420 de fecha 02 de setiembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, concluye en lo siguiente: "Que luego del análisis evaluación del Expediente Técnico de la Reducción de la Prestación de Obra N°02 se ha determinado e resulta procedente realizar la Reducción de la Prestación de Obra N 02 del CONTRATO N° 033- 2022/GOB





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 SEP 2024

REG PIURA-GSRMH-G de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM PI 717(MARAY) PI 717, TRAMO EPM.PL.706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO, DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2507279, por la no ejecución del Plan de Compensación y Retiro Involuntario-Programa de Compensación y Reasentamiento Involuntario y por consiguiente el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N°02, asciende a S/ 58,180.94(Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta con 94/100 Soles) incluido (GV, siendo el porcentaje de Incidencia el 0.25% del monto contractual. Teniendo en consideración que el monto de la Reducción de Prestación de Obra N°02 no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original y contando con el informe técnico favorable y la conformidad del indicado expediente técnico por parte del Supervisor de Obra, esta Sub Dirección de la División de Obras otorga conformidad al mencionado expediente técnico";

Que, a través del Informe N°787-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de setiembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia Morropón Huancabamba, manifiesta lo siguiente: "Que luego del análisis evaluación del Expediente Técnico de la Reducción de la Prestación de Obra N°02 se ha determinado e resulta procedente realizar la Reducción de la Prestación de Obra N° 02 del CONTRATO N° 033-2022/GOB REG PIURA-GSRMH-G de la obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM PI 717(MARAY) PI 717, TRAMO EPM.PL.706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO, DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2507279, por la no ejecución del Plan de Compensación y Retiro Involuntario-Programa de Compensación y Reasentamiento Involuntario y por consiguiente el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N°02, asciende a S/ 58,180.94(Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta con 94/100 Soles) incluido (GV, siendo el porcentaje de Incidencia el 0.25% del monto contractual. Teniendo en consideración que el monto de la Reducción de Prestación de Obra N°02 no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original y contando con el informe técnico favorable y la conformidad del indicado expediente técnico por parte del Supervisor de Obra, esta Sub Dirección de la División de Obras otorga conformidad al mencionado expediente técnico";

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO S/	P. Parcial S/
PLAN DE COMPENSACIÓN Y RETIRO INVOLUNTARIO				42,148.91
PROGRAMA COMPENSACIONES Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO				
			Costo Directo	42,148.91
			Gastos Generales (9.94%)	4,189.60
			Utilidad (7%)	2,950.42
			Sub Total	48,288.94
			IGV 18%	8,872.01
			TOTAL	58,160.94

Que, mediante proveído de fecha 04 de setiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N°0577-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... PROCEDENTE la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra del CONTRATO N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, respecto de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2507279, por la no ejecución del Plan de





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 503-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas 06 SEP 2024

Compensación y Retiro Involuntario-Programa de Compensación y Reasentamiento Involuntario y por consiguiente el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N°02, asciende a S/ 58,180.94(Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta con 94/100 Soles) incluido (GV, siendo el porcentaje de Incidencia el 0.25% del monto contractual. Teniendo en consideración que el monto de la Reducción de Prestación de Obra N°02 no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original; a tenor del Artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**";

El Art. 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala: "**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción**";

El Numeral 80.1 del Artículo 80 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Decreto que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: "**La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista (...)**";

Que, mediante Opinión N°116-2022/DTN de fecha 27 de diciembre de 2022, , relativa al artículo 157, numerales 157.1 y 157.2; se expresa: "En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento indica que "157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // **157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original**" (El énfasis es agregado). Como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) **su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.**; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad;

Del expediente administrativo, se tiene como sustento los informes técnicos obrantes en autos, y al análisis efectuado, se advierte que, resulta procedente la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra del CONTRATO N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, respecto de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **503** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **06 SEP 2024**

REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, por la **no ejecución del Plan de Compensación y Retiro Involuntario-Programa de Compensación y Reasentamiento Involuntario y por consiguiente el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N°02**, asciende a **S/ 58,180.94(Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta con 94/100 Soles)** incluido (GV, siendo el porcentaje de Incidencia el 0.25% del monto contractual. Teniendo en consideración que el monto de la Reducción de Prestación de Obra N°02 no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original; a tenor del Artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Prestación de Obra del CONTRATO N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, respecto de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2507279, por la **no ejecución del Plan de Compensación y Retiro Involuntario-Programa de Compensación y Reasentamiento Involuntario y por consiguiente el Presupuesto de la Reducción de la Prestación de Obra N°02**, asciende a **S/ 58,180.94(Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta con 94/100 Soles)** incluido (GV, siendo el porcentaje de Incidencia el 0.25% del monto contractual). Teniendo en consideración que el monto de la Reducción de Prestación de Obra N°02 no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original; a tenor del Artículo 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne la Reducción





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **503.** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **06 SEP 2024**

de la Prestación de Obra N° 02 de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EPM. PI.717 (Maray) PI.717, TRAMO EPM.PI.706 (Maray) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2507279. TENIÉNDOSE PRESENTE lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **MIRKO YOSIP CARRION NEVADO**, en calidad de **Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I – Contratista Ejecutor**, en su domicilio ubicado en: MZ. "F" LOTE 16 (FRENTE A EX DISCOTECA SOLTIMBU) URBANIZACIÓN LOS GERANIOS – DISTRITO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; y al Sr. **GENARO MORALES RIVAS**, en su calidad de **Representante Común del contratista CONSORCIO ANDINO – contratista Supervisor** de la obra en su domicilio ubicado en: CALLE HOLANDA MZ. "D3" LOTE 31 A.H. TUPAC AMARU – I ETAPA – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
[Firma manuscrita]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DNI 107258
Gerente Sub Regional

